



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS

CARTILLA TEMÁTICA 382



Para la ejecución de las extradiciones pasivas, la OCN INTERPOL LIMA realiza la excarcelación, custodia, traslado y entrega de la persona extraditable a los funcionarios extranjeros.

FASE PRELIMINAR

- La OCN INTERPOL LIMA comunica a la OCN del país requirente la decisión del Perú de acceder al pedido de extradición pasiva.
- Comunicar a la Fiscalía de la Nación, para las coordinaciones con el Juzgado o Sala que tiene a cargo el proceso de extradición.
- Solicitar a la OCN del país requirente el nombre de los funcionarios policiales designados para ejecutar la extradición pasiva.
- Se comunica a la Fiscalía de la Nación y al Juez competente la designación de los efectivos policiales a cargo del procedimiento.
- Comunicar a la embajada o consulado de la nacionalidad del extraditable su situación jurídica.
- Solicitar al Juzgado o Sala Penal emita la Resolución de excarcelación del extraditable.
- Solicitar a la División de Seguridad Aeroportuaria, Fluvial y Lacustre de la PNP una Oficina provista de equipos informáticos.
- Solicitar a la División de Policía Judicial y Requisitorias PNP el apoyo para el control de salida del extraditable en el Aeropuerto.
- Solicitar al Jefe del Puesto de Control Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones del "Aeropuerto Internacional Jorge Chávez", el apoyo para el control migratorio de salida y sellado de pasaportes de los efectivos policiales y del extraditable.
- Solicitar a MIGRACIONES que formule y emita la correspondiente resolución de salida definitiva del país.
- Solicitar a la Gerencia de Seguridad LIMA-AIRPORT PARTNERS autorización para el ingreso del personal de OCN INTERPOL LIMA.
- Verificar en forma permanente en el Sistema ESINPOL, hasta el día de la ejecución de la extradición, que el extraditable no registre otra orden de captura.
- Coordinar con los funcionarios de la filial OCN, encargados de trasladar al extraditable al país requirente.

FASE EJECUTIVA

- Desplazarse al Centro Penitenciario en que se encuentra el extraditable, adoptando las medidas de seguridad del caso.
- Verificar con los documentos de identidad que porte que se trata de la misma persona que se va a extraditar.
- Informar al extraditable el motivo de la presencia del personal policial, así como de todos los derechos que le asisten.
- Realizar el registro personal al extraditable, así como verificar la conformidad de las pertenencias.
- Solicitar la documentación correspondiente a las autoridades penitenciarias, procediendo a la recepción del extraditable.
- Proceder a la entrega formal del extraditable a los funcionarios extranjeros con la respectiva Acta de Entrega.
- Permanecer en la zona internacional donde fue entregado el extraditable hasta que se confirme que el avión haya partido.

BASE LEGAL:

D.S. N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ.
RCG N° 465-2023-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 24-2023-CG PNP/COMASGEN-CO-DIRASINT.



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS

1. DECRETO SUPREMO N° 026-2017- IN, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 13.- Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima

(...)

La Oficina Central Nacional INTERPOL - Lima de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

2) Participar y colaborar en el ámbito de su competencia, con el Ministerio de Justicia, Procuraduría General de la República, Poder Judicial, Ministerio de Relaciones Exteriores, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones del Ministerio Público, autoridades judiciales extranjeras y otras entidades gubernamentales y no gubernamentales, en los procedimientos de extradiciones activas y pasivas; así como, otras diligencias de cooperación internacional;

(...)

6) Organizar, dirigir y realizar diligencias y las acciones necesarias para la identificación, búsqueda, ubicación y captura de personas requeridas por las autoridades judiciales extranjeras por diversos delitos, que se encuentren registradas en el Sistema de Búsqueda Automática (SBA) de la OIPC INTERPOL con sede en Lyon-Francia y que se encuentren dentro del ámbito del territorio nacional, a fin de que puedan ser extraditados vía los canales y procedimientos diplomáticos respectivos;

7) Ejecutar las extradiciones activas y pasivas de ciudadanos nacionales o extranjeros, requeridos por la autoridad judicial nacional o extranjera y que se encuentren en territorio nacional o internacional, vía los canales y procedimientos diplomáticos correspondientes, en el marco de la legislación vigente y los Tratados de Extradición de los cuales el Perú es parte;

8) Proponer al personal policial de la Oficina Central Nacional de INTERPOL - Lima, que participará en los procedimientos de extradiciones activas y pasivas, por la comisión de los diversos delitos contemplados en el Código Penal y Tratados Internacionales, tramitados a través de la Unidad de Cooperación Judicial Internacional de la Fiscalía de la Nación y aprobados por el Estado Peruano;

(...)

2. RCG N° 465-2023-CG PNP/EMG, DIRECTIVA N° 24-2023-CG PNP/COMASGEN-CO-DIRASINT, LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES Y CAPTURA DE PERSONAS REQUERIDAS CON FINES DE EXTRADICIÓN

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. La Oficina Central Nacional INTERPOL – Lima es la unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado responsable de coordinar, promover y ejecutar la cooperación policial y judicial recíproca a nivel internacional, para la lucha de la delincuencia y el crimen organizado transnacional, cibercrimen y terrorismo internacional,



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



teniendo como una de sus funciones la ejecución de extradiciones activas y pasivas, realiza acciones tendientes a la identificación, búsqueda, ubicación y captura de personas requeridas con fines de extradición, teniendo como fundamento legal la Constitución Política del Perú y su leyes, tratados y convenios internacionales suscritos por el país, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Estatuto y Reglamento de la Organización Internacional de Policía Criminal – OIPC INTERPOL.

- 6.2. La extradición es un mecanismo de cooperación judicial internacional en virtud del cual, mediante un pedido formal, un Estado obtiene de otro Estado la entrega de un procesado o condenado por un delito común para juzgarlo penalmente o ejecutar la pena que se le hubiera impuesto. Con relación a las extradiciones pasivas, la OCN INTERPOL LIMA realiza la excarcelación, custodia, traslado y entrega de la persona extraditable a los funcionarios extranjeros; sin embargo, para la ejecución de las extradiciones activas, el personal policial de la OCN INTERPOL LIMA viaja en comisión del servicio al extranjero, a fin de recepcionar, custodiar y trasladar hacia el Perú a la persona requerida y ponerla a disposición de la autoridad judicial solicitante.
- 6.3. Aprobada la extradición activa, el Jefe de la OCN INTERPOL LIMA, de conformidad al

artículo 13, numeral 8 del Decreto Supremo N° 026-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la PNP, propone al personal policial de la OCN INTERPOL LIMA para que viajen en comisión del servicio al extranjero a fin de realizar la recepción, custodia y conducción de las personas extraditadas.

- 6.4. Para el nombramiento, se debe tomar en cuenta lo indicado en la Ley N° 27261 – Ley de Aeronáutica del Perú, que reglamenta el Programa y Procedimiento de Seguridad de la Aviación para Aeronaves en cuanto al transporte de pasajeros bajo el control de miembros de seguridad en calidad de Escolta que establece que si se considera al pasajero en una categoría máxima de peligro debe estar bajo el control de como mínimo (03) miembros de seguridad en calidad de escolta, además, se debe tener en consideración la condición jurídica del extraditable, ya sea para ser procesado o cumplimiento de condena impuesta, perfil criminal, características físicas, escalas de tránsito por un tercer país y horarios de vuelo.
- 6.5. Asimismo, las notificaciones Rojas de Interpol en el Perú tienen valor jurídico de orden de detención; así lo contempla el artículo 523 del Código Procesal Penal, precisando que la detención preventiva con fines de extradición de una persona reclamada por las autoridades extranjeras



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



procede cuando la persona reclamada haya sido ubicada dentro del territorio nacional y se encuentre con requerimiento de captura internacional a través de la Organización Internacional de la Policía Criminal – INTERPOL; en este caso, la Policía Nacional procede a la intervención y conducción del requerido en forma inmediata, poniéndolo a disposición del Juez competente del lugar de la intervención y comunicando tal hecho al Fiscal Provincial, a la Fiscalía de la Nación y al Funcionario Diplomático o consular del país requiriente.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. En los procesos de Extradición Pasiva, la OCN INTERPOL LIMA tiene las siguientes funciones específicas:

7.1.1. Se toma conocimiento de la aprobación de la extradición pasiva a través de las siguientes instituciones:

7.1.1.1. Mediante Oficio, la Dirección de Cooperación de Justicia Internacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite la Resolución Suprema en la cual el Estado Peruano accede al pedido de extradición.

7.1.1.2. Mediante Oficio, la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación comunica la

aprobación de la extradición pasiva.

7.1.2. Fase Preliminar

7.1.2.1. Mediante mensaje, la OCN INTERPOL LIMA comunica a la OCN INTERPOL del país requirente la decisión del Estado peruano de acceder al pedido de extradición pasiva, especificando que la ejecución de la misma debe realizarse a través de la vía diplomática en el plazo establecido en los tratados de extradición.

7.1.2.2. Aprobada la extradición a través de la vía diplomática, se comunica a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, para las coordinaciones de detalle con el Juzgado o Sala Penal que tiene a cargo el proceso de extradición.

7.1.2.3. Mediante mensaje, la OCN INTERPOL LIMA solicita a la OCN INTERPOL del país requirente el nombre de los funcionarios policiales designados para ejecutar la extradición pasiva, probable fecha de ejecución, itinerario de vuelo, compañía aérea, entre otras informaciones de interés.



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



7.1.2.4. Mediante Oficio, la OCN INTERPOL LIMA comunica a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, así como al Juez competente la designación de los efectivos policiales a cargo del procedimiento de la extradición pasiva, indicando entre otra información la fecha y hora para la excarcelación del extraditable.

7.1.2.5. De ser necesario de manera excepcional, solicitar a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional u Extradiciones de la Fiscalía de la Nación la presencia del representante del Ministerio Público y del médico legista para las diligencias a realizarse con el extraditable.

7.1.2.6. Comunicar a la embajada o consulado de la nacionalidad del extraditable su situación jurídica; así como el apoyo para el trámite de sus documentos personales, en caso no cuente con ellos.

7.1.2.7. Solicitar al Juzgado o Sala Penal emita la Resolución de excarcelación del extraditable, tomando

en cuenta el itinerario de viaje de los funcionarios extranjeros a cargo de su traslado.

7.1.2.8. Comunicar al INPE la designación de los efectivos policiales encargados de ejecutar la extradición y solicitar al mismo tiempo el informe de estado de salud, prueba PCR – COVID - 19, Certificado de Conducta y documentos personales del extraditable, verificando la vigencia de los mismos; caso contrario, indicar los trámites para su actualización; asimismo, pedir información si el extraditable habla el idioma español; caso contrario, en el equipo de extradición designar un efectivo policial como intérprete.

7.1.2.9. Solicitar a la División de Seguridad Aeroportuaria, Fluvial y Lacustre de la PNP una Oficina provista de equipos informáticos, para las diligencias de ley.

7.1.2.10. Solicitar a la División de Policía Judicial y Requisitorias PNP el apoyo para el control de salida del extraditable en el Aeropuerto



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



- Internacional “Jorge Chávez”.
- 7.1.2.11. Solicitar al Jefe del Puesto de Control Migratorio de la Superintendencia Nacional de Migraciones del “Aeropuerto Internacional Jorge Chávez”, el apoyo para el control migratorio de salida y sellado de pasaportes de los efectivos policiales y del extraditable.
- 7.1.2.12. Comunicar a la filial OCN de la nacionalidad del extraditable, brindando la asistencia policial en caso la requiera.
- 7.1.2.13. Solicitar a la Superintendencia Nacional de Migraciones para que formule y emita la correspondiente resolución de salida definitiva del país y exoneración del pago de la multa por la permanencia ilegal en el país del extraditable si fuera ciudadano extranjero.
- 7.1.2.14. Solicitar a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones de la Fiscalía de la Nación, gestione la emisión del pasaporte o salvoconducto ante la embajada o consulado de la nacionalidad del extraditable en caso de extranjeros y ante la

- Superintendencia Nacional de Migraciones para ciudadanos nacionales, en el caso que el extraditable no lo tenga.
- 7.1.2.15. Solicitar a la Gerencia de Seguridad LIMA-AIRPORT PARTNERS autorización para el ingreso del personal de la OCN INTERPOL LIMA designado para ejecutar la extradición, a fin de poder tener acceso a la Zona de Embarque Internacional, Sala de Embarque, Control Migratorio de salida y Salón de Aduanas de vuelos internacionales del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, exponiendo los motivos de tal solicitud.
- 7.1.2.16. Comunicar a la Gerencia de Seguridad de la línea aérea en la que se realiza el traslado del extraditable.
- 7.1.2.17. Verificar en forma permanente en el Sistema ESINPOL, hasta el día de la ejecución de la extradición, que el extraditable no registre otra orden de captura; de estarlo, se comunica de inmediato a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones para las



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



acciones de su competencia funcional.

7.1.2.18. Realizar las coordinaciones previas con todas las Unidades Policiales comprometidas para la ejecución del Plan de Operaciones.

7.1.2.19. Coordinar con los funcionarios de la filial OCN, encargados de trasladar al extraditable al país requirente, haciéndoles conocer la hora, fecha y lugar de entrega del extraditable.

7.1.2.20. Realizar un seguimiento permanente de toda la documentación tramitada, a fin de obtener la respuesta y confirmación con la debida anticipación; caso contrario, subsanar cualquier inconveniente que se presente.

7.1.3. De la Ejecución

7.1.3.1. El día programado, el personal policial designado se desplaza adoptando las medidas de seguridad del caso al Centro Penitenciario en la que se encuentra recluso el extraditable.

7.1.3.2. El personal policial encargado de la extradición debe contar con la documentación

necesaria para evitar contratiempos.

7.1.3.3. Al tener contacto con el extraditable, se verifica con los documentos de identidad que porte que se trata de la misma persona que se va a extraditar.

7.1.3.4. Se informa al extraditable de manera clara y objetiva el motivo de la presencia del personal policial, así como de todos los derechos que le asisten, los cuales deben ser respetados.

7.1.3.5. Realizar el registro personal al extraditable, así como verificar la conformidad de las pertenencias del mismo y se le entrevista sobre su estado de salud e integridad física.

7.1.3.6. Solicitar la documentación correspondiente a las autoridades penitenciarias (acta de entrega, ficha penológica, informe de reconocimiento médico, etc.), procediendo a la recepción del extraditable haciendo las anotaciones correspondientes y dando cuenta sobre las novedades que pudiera presentarse.

7.1.3.7. Extremar las medidas de seguridad una vez



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



recibido el extraditable para su traslado y entrega de acuerdo a la normatividad vigente establecida en “conducción de detenidos”.

- 7.1.3.8. Proceder a la entrega formal del extraditable a los funcionarios extranjeros con la respectiva Acta de Entrega, la misma que debe ser firmada por todos los presentes.
- 7.1.3.9. Permanecer en la zona internacional donde fue entregado el extraditable hasta que se confirme que el avión haya partido a su destino.
- 7.1.3.10. Dar cuenta de inmediato, en caso de que por razones de seguridad el extraditable sea impedido de abordar el avión, al Juez de la causa, Fiscal de turno, Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, OCN del país que lo requiere y al Comando Institucional PNP, formulándose las Actas correspondientes, consignando al comandante de la aeronave.
- 7.1.3.11. Solicitar si la postergación del vuelo es por varios días al Juez de la causa su internamiento preventivo en un

Establecimiento Penal, como medida de seguridad, hasta la reprogramación del vuelo.

7.1.4. De la Fase Final

- 7.1.4.1. Comunicar a la Autoridad Judicial de la causa y a la Unidad de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones sobre la conclusión de la extradición.
- 7.1.4.2. Comunicar vía mensaje a nuestra similar OCN solicitante sobre la salida de los efectivos policiales trasladando al extraditable al lugar de destino.
- 7.1.4.3. Solicitar y/o coordinar con la Autoridad Judicial que dispuso la Orden de ubicación y captura a nivel internacional de la persona requerida para que disponga el levantamiento o cese, a fin de que no continúe registrada en el Sistema Mundial de Comunicación Policial de INTERPOL I-24/7; documento que debe contener los siguientes documentos.
 - Copia de la resolución judicial debidamente certificada que dispone el levantamiento o cese de la medida coercitiva.
 - Verificar que los nombres, fecha y



ACTUACIÓN POLICIAL EN LA EJECUCIÓN DE EXTRADICIONES PASIVAS



lugar de nacimiento, entre otros datos del requerido, sean los mismos que figuran en el documento de identidad en caso de ser peruano (DNI) y extranjeros (Cédula y/o Pasaporte vigente). Consignar como referencia del documento que primigeniamente dispuso la medida coercitiva.

Verificar que la persona no tenga vigente otros mandatos judiciales que dispongan su privación de libertad.

7.1.4.4. En caso que el oficio emitido por la Autoridad Judicial no contenga los requisitos de cumplimiento obligatorio exigidos por INTERPOL en el formato I-Link, para suspender una Orden de Captura a nivel Internacional, no se difunde la disposición, acusándose recibo a la autoridad judicial para la subsanación correspondiente.

7.1.4.5. La suspensión o cese de una orden de captura internacional (Notificación Roja de INTERPOL), solo puede realizarse cuando lo disponga la Autoridad Judicial competente,

Juez o Presidente de Sala.

7.1.4.6. El oficio mediante el cual se solicita la suspensión o cese de una Orden de Captura Internacional debe ser cursado a la OCN INTERPOL LIMA por los canales oficiales de comunicación (correo electrónico de la Corte Superior de Justicia del Juzgado o Sala de origen debidamente acreditado o servidor público debidamente acreditado, según corresponda).



Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el empoderamiento del servicio policial .